

PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL
DE INCLUSIÓN FINANCIERA DE ARGENTINA BID N° 4411/OC-AR
CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Entre el MINISTERIO DE FINANZAS, por una parte, representado por el Ministro Licenciado Luis Andrés CAPUTO y por la otra, el FONDO DE CAPITAL SOCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA (FONCAP), representada por su Presidente, señor Pablo QUIRNO MAGRANE, se celebra el presente CONVENIO SUBSIDIARIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, bajo los términos que a continuación se desarrollan:

ANTECEDENTES

EI BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha otorgado un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA a través del Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR, por hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000), en adelante el “Préstamo”, con destino al “Programa para la Implementación de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de Argentina”, en adelante el “Programa”, cuyo Componente 2 “Mejora del acceso a Crédito de las MyPE” será ejecutado a través del FONCAP SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante el “FONCAP”.

ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa es contribuir a incrementar el acceso y uso de servicios financieros para hogares y empresas a través de: (i) implementar la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera; e (ii) incrementar el acceso a crédito de Micro y Pequeñas Empresas (MyPE).

La CLÁUSULA 3.03 del Capítulo III “Requisitos para la utilización de los recursos destinados al Componente 2 del Programa” de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo establece que la ejecución del programa y la utilización de los recursos destinados al financiamiento del Componente 2 serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario, a través del FONCAP, el cual podrá utilizar los recursos para conceder sub-préstamos de conformidad con lo previsto en dicho Componente.

Asimismo la CLÁUSULA 3.04 “Otros requisitos para la utilización de los recursos destinados al Componente 2” de las precitadas Estipulaciones determina que el Prestatario se compromete a que, antes de realizar el traspaso de recursos del Préstamo al FONCAP para la ejecución del Componente 2 del Programa, el MINISTERIO DE FINANZAS y el FONCAP deberán suscribir un Convenio Subsidiario, en el cual se establezcan, entre otros, los roles y responsabilidades de las partes, las condiciones del traspaso de recursos, la rendición de cuentas del FONCAP al MINISTERIO DE FINANZAS, incluyendo la información necesaria para el monitoreo de resultados del Programa y el destino que el FONCAP deberá dar a los fondos que reciba de las instituciones de microfinanzas (IMF), en concepto de pagos por los créditos otorgados.

Por ello, las partes del presente Convenio acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- El MINISTERIO DE FINANZAS, asignará al FONCAP en calidad de Organismo Ejecutor del Componente 2, la suma de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (USD 6.500.000.-), provenientes del Préstamo con destino a la ejecución del Programa, en las condiciones de desembolso acordadas en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 2º.- El FONCAP asume la responsabilidad sobre la correcta utilización de los recursos destinados al Componente 2 del Programa, de conformidad con las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único como partes integrantes del Contrato de Préstamo BID N° 4411/OC-AR.

ARTÍCULO 3º.- El FONCAP cumplirá todas las condiciones establecidas en el Préstamo referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: (i) Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo: “CLÁUSULA 3.03. Requisitos para la utilización de los recursos destinados al Componente 2 del Programa” y “CLÁUSULA 3.04 Otros requisitos para la utilización de los recursos destinados al Componente 2”; (ii) Anexo Único del Contrato de Préstamo: Apartado II. Descripción: “Componente 2. Mejora del acceso a crédito de las MyPE” puntos 2.07, 2.08, 2.09 y 2.10 y Apartado IV. Ejecución, punto 4.02.

ARTÍCULO 4º.- El FONCAP se compromete a poner a disposición del MINISTERIO DE FINANZAS, previo requerimiento formal con una antelación de DIEZ (10) días hábiles,

copia de toda la documentación de respaldo de los gastos elegibles afectados al Programa. Asimismo, el FONCAP garantizará y facilitará el acceso a la revisión de esta documentación a los auditores externos en el marco de la auditoría financiera anual del Proyecto y/o a la supervisión del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTÍCULO 5º.- El MINISTERIO DE FINANZAS tendrá derecho a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables en caso de que el FONCAP incumpla sus obligaciones. En el supuesto de que los incumplimientos por parte del FONCAP resulten de una gravedad tal que no permitieran cumplir con los objetivos del Préstamo, el MINISTERIO DE FINANZAS podrá suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio.

ARTÍCULO 6º.- El monto de la transferencia que establece el ARTÍCULO 1º de este Convenio será incluido en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio correspondiente al período de ejecución del "Programa".

ARTÍCULO 7º.- El Préstamo, que el FONCAP declara conocer y consentir en todos sus términos, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el Préstamo, prevalecerá siempre la disposición de este último.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande la puesta en funcionamiento del presente Convenio serán atendidos a través de las partidas presupuestarias asignadas al Programa 22 – Actividad 10 - Jurisdicción 60 – MINISTERIO DE FINANZAS.

ARTÍCULO 9°.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y permanecerá vigente por el mismo período que dure el Contrato de Préstamo.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de..... de 2018.

MINISTERIO DE FINANZAS

Lic. Luis Andrés CAPUTO

FONCAP S.A.

Pablo QUIRNO MAGRANE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-01787310-APN-MF - Anexo IV - Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.